

Pinches

Son los operarios mayores de catorce años y menores de dieciocho que realizan labores de características análogas a las fijadas para los peones compatibles con las exigencias de su edad.

MATERIAL DE LABORATORIO

Grabador

Es el que realiza toda clase de grabado al ácido fluorhídrico (rayado y rotulado tanto a máquina y pantógrafo como a mano), dibuja escalas sobre papel y cubica material de precisión.

Ayudante de grabador

Es el que realiza los mismos trabajos que el anterior, menos hacer escalas sobre papel y cubicar material de precisión.

Esmerilador

Es aquel que realiza a la perfección toda clase de ajustes intercambiables y corrientes, así como llaves de vacío y ajustes planos.

Ayudante de esmerilador

Es el que desbasta y ajusta llaves pequeñas, tapones hasta 30 mm. y trabajos de menos importancia.

ANEXO B

Tabla de salarios

	Salario base	Plus Convenio	Plus asistencia
Administrativos (mensual):			
Jefe Administrativo	3.900	2.750	2.750
Oficial 1.ª	2.800	1.850	1.850
Oficial 2.ª	2.800	1.400	1.400
Auxiliar	1.800	1.350	1.350
Aspirante 1.º año	750	500	500
Aspirante 2.º año	750	725	725
Aspirante 3.º año	1.440	1.030	1.030
Personal obrero (diario):			
Encargado general	80	125	125
Jefe de Sección	80	105	105
Jefe de Equipo	80	90	90
Oficial 1.º	80	70	70
Oficial 2.º	80	45	45
Oficial 3.º	70	40	40
Ayudante	60	40	40
Especialista	60	35	35
Peón	60	15	10
Aprendices 1.º año	25	15	15
Aprendices 2.º año	25	20	20
Aprendices 3.º año	48	25	25
Aprendices 4.º año	48	35	35
Pinches 14-15 años	25	15	10
Pinches 16-17 años	48	15	10
Material de Laboratorio:			
Grabador	80	55	55
Esmerilador	80	45	45
Ayudante de grabador	60	40	40
Ayudante de esmerilador	60	30	30
Subalternos (mensual):			
Almacenero	2.000	1.250	1.250
Vigilante	2.000	750	750

ANEXO C

I. Se elevará consulta a la autoridad laboral competente en cuanto a la obligatoriedad del pago de la participación en beneficios, y en caso de que tal obligatoriedad estuviese vigente, el diez por ciento se computará sobre el salario base más el plus convenio.

II. Plus de esfuerzo físico para el peonaje

Se crea el plus de esfuerzo físico para el peonaje que devengarán los trabajadores definidos en el presente Convenio en la categoría de peones que realicen trabajos para los cuales se requiere especial esfuerzo físico, tales como carga y descarga de camiones, transporte de materiales pesados en el interior de la fábrica, etc., tendrá un plus especial de 25 pesetas.

Para el cálculo del devengo de este plus, se considerará el plus de rendimiento normal incrementado en 10 pesetas, y el plus de asistencia, en 15 pesetas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 31 de enero al 6 de febrero de 1966.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 28 de enero de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,847	60,027
1 Dólar canadiense	55,688	55,855
1 Franco francés	12,208	12,244
1 Libra esterlina	167,816	168,921
1 Franco suizo	13,811	13,852
100 Francos belgas	120,388	120,748
1 Marco alemán	14,905	14,949
100 Liras italianas	9,576	9,604
1 Florin holandés	16,531	16,580
1 Corona sueca	11,572	11,606
1 Corona danesa	8,686	8,712
1 Corona noruega	8,378	8,403
1 Marco finlandés	18,592	18,647
100 Chelines austriacos	231,453	232,149
100 Escudos portugueses	209,261	209,890
1 Dólar de cuenta (1)	59,847	60,027
1 Dirham (2)	11,906	11,942

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 31 de enero de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que registrarán para la semana del 31 de enero al 6 de febrero de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,75	60,05
1 Dólar canadiense	55,30	55,58
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	23,00	23,23
1 Libra esterlina (1)	167,40	168,24
1 Franco suizo	13,76	13,83
100 Francos belgas	118,02	119,20
1 Marco alemán	14,83	14,90
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florin holandés	16,41	16,49
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,62	8,66
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,38	18,56
100 Chelines austriacos	229,70	232,00
100 Escudos portugueses	207,76	208,80
100 Cruceiros (2)	2,19	2,21
1 Peso mejicano	4,61	4,66
1 Peso colombiano	2,69	2,72
1 Peso uruguayo	0,49	0,50
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,87	13,00
1 Peso argentino	0,20	0,21
100 Dracmas griegos	182,74	183,63

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 31 de enero de 1966.